DIRECTIVA NOS-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos internos para definir Perfiles de Usuario basado en el uso de software en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

2. FINALIDAD

Regular el uso de software en los equipos de cómputo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

BASE LEGAL

- 3.1. Resolución ministerial Nº 129-2012-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad, Sistemas de gestión de seguridad de la Información, Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática".
- 3.2. Resolución Ministerial Nº 246-2007-PCM, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información – ONGEI.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 3.4. Decreto Supremo N° 002-2007-PCM, modifica Decreto Supremo N° 013-2003- PCM y establece disposiciones referidas a licenciamiento de software en entidades públicas.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, aprueba Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración pública.
- 3.6. Reglamento de la Ley N° 28612. Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
- 3.7. Decreto Legislativo Nº 822, "Ley sobre el Derecho de Autor".

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de la red de datos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.









DIRECTIVA Nº05-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel DSIC es responsable de velar por el cumplimiento y actualización de la presente directiva.
- 5.2. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel DSIC es la responsable de revisar, reinstalar o desinstalar software en todos los equipos del CONCYTEC, así también eliminará el software que no este incluido en el perfil asignado a cada usuario, aún cuando éstos sean legales.



5.3. Definiciones:

Aplicativo Institucional: Son las aplicaciones tales como el SIAF, SIGA, Sistema de Personal, SPIJ, SAGU, SBN, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tramite Documentario.

Software Informático Especializado: Son aplicaciones para uso especializado tales como el SPSS, Matheo Analyzer, VenSim Entre Otras.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. La tipificación de los perfiles de usuario se realizará teniendo en cuenta el uso de software por parte de los usuarios definidos en el siguiente cuadro:



Perfil de Usuario	Orientado a
Perfil I	Usuarios que emplean Sistema Operativo, software de ofimática, antivirus visores de formatos .
Perfil II	Usuarios que emplean Sistema Operativo, software de ofimática, antivirus visores de formatos, aplicativo institucional.
Perfil III	Usuarios que emplean Sistema Operativo, software de ofimática, antivirus visores de formatos, aplicativo institucional y software informático especializado.



6.2. El Jefe de cada Dirección u Oficina, autorizará a cada trabajador uno o más niveles de usuario, de acuerdo a las necesidades del servicio y al cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo cual solicitará a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC la instalación del software respectivo.



DIRECTIVA Nº05-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

- 6.3. Instalación / desinstalación
 - 6.3.1. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel -DSIC es la única que puede instalar y desinstalar los programas en los equipos de los usuarios.
 - 6.3.2. Todos los equipos que requieran la instalación de software deben cumplir los requerimientos mínimos para su funcionamiento.
 - 6.3.3. Toda solicitud de instalación de software debe estar debidamente justificada autorizada por el Jefe directo del usuario solicitante, el cual deberá contener:
 - Nombre del usuario del equipo a instalarse el software
 - Cargo
 - Código Patrimonial del CPU
 - Programas requeridos
 - Versión y período de uso así como la justificación de la solicitud.
 - 6.3.4. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel DSIC evaluará si las características técnicas del equipo donde se va a instalar satisfacen los requerimientos mínimos para su adecuado funcionamiento, además de las licencias de uso del software. De ser aceptada la solicitud, la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel DSIC procederá a coordinar y ejecutar la instalación.
 - 6.3.5. Finalizada la instalación y aprobada por el usuario, Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel – DSIC, debe hacer firmar al usuario un documento donde conste los software instalado.
 - 6.3.6. Los programas instalados que no sean de utilidad para el usuario, deben ser borrados de inmediato. Asimismo, si el usuario no utiliza los programas instalados inicialmente en su equipo, deberá solicitar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel DSIC su desinstalación, permitiendo de esta forma se aproveche la licencia para otras actividades, debiendo el usuario recibir la nueva relación de programas.









DIRECTIVA Nº05-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

- 6.3.7. Los usuarios que requieran la instalación y uso de programas adicionales a los contemplados en su Perfil de Usuario, deberán solicitarlo, mediante su Jefe según sea el caso, a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel DSIC, con la debida justificación para su uso.
- 6.3.8. Aceptada la solicitud, el responsable de Administrar el Software Base de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel -DSIC procederá a ejecutar la instalación.

7. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

7.1 Considerando que el computador personal asignado a un trabajador forma parte del Activo de la institución debe ser empleado exclusivamente como herramienta para el cumplimiento de las funciones asignadas al trabajador.



7.2 Queda prohibido:

- 7.2.1. Ejecutar software ya sean propios u obtenidos a través de Internet o correo u otro medio en los equipos de la institución sin la debida autorización e intervención de la DSIC.
- 7.2.2. Que los usuarios carguen o descarguen o trasfieran copias no autorizadas de software usando medios electrónicos.



SANCIONES

Cualquier acción que contravengan a la presente Directiva, ameritara la aplicación de la sanción correspondiente conforme a la normativa vigente para el personal.

9. DISPOSICION FINAL



En ningún caso la institución se hace responsable del daño causado a terceros por el uso de software no autorizado por la institución.

